

Expte.: PA-SUM 013/21

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN TITULADO: “SUMINISTRO DE TRES EQUIPOS DE ECOGRAFÍA DOPPLER COLOR ALTAS PRESTACIONES PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION ALCORCON A ADJUDICAR:

De acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y visto el informe de necesidad emitido por el Jefe de Área de Diagnóstico por Imagen del Hospital Universitario Fundación Alcorcón como unidad promotora de este contrato, se manifiesta la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características:

1. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 Ley 9/2017 LCSP.

Este contrato tiene por objeto la adquisición de tres equipos de ecografía Doppler color altas prestaciones, cuyas características se especifican en los pliegos que rigen la contratación.

2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD.

La adquisición de estos equipos de ecografía sirve para hacer efectivo el cumplimiento del objeto social y de los fines de interés general establecidos en los Estatutos, permitiendo a los profesionales sanitarios la realización de pruebas diagnósticas, mejorando las prestaciones y las funcionalidades disponibles en la actualidad, todo ello en beneficio de una mejor atención a los pacientes del área de Diagnóstico por imagen y del resto del hospital.

Así pues, se debe habilitar el procedimiento de contratación con pleno sometimiento a los principios recogidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (En adelante Ley 9/2017).

3. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Considerando el importe del valor estimado y de conformidad con el artículo 131 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación de este contrato es abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación.

Teniendo en cuenta el artículo 145 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse los más adecuados para la adjudicación de este contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio:

- Criterios cuantitativos relacionados con el coste y en consideración al precio: **70 puntos**, con la fórmula de uso habitual en centros dependientes del Sermas.
- Criterios cualitativos técnicos evaluables por aplicación de fórmulas: **30 puntos**. Estos criterios, además de la posibilidad de ofertar una ampliación del



plazo de garantía mínimo exigido, tienen repercusión sobre la calidad del equipo valorándose de la siguiente manera:

- ☐ **Rango de profundidad de imagen desde 0 a 45 cm al menos (Hasta 5 puntos):**
 - ☐ Si los equipos ofertados tienen un rango de profundidad de imagen desde 0 a 45 cm al menos: 5 puntos.
 - ☐ Si los equipos ofertados no tienen un rango de profundidad de imagen desde 0 a 45 cm al menos: 0 puntos.
- ☐ **-Pantalla de tecnología OLE (Hasta 5 puntos)**
 - ☐ Si los equipos ofertados tienen una pantalla de tecnología OLE: 5 puntos.-
 - ☐ Si los equipos ofertados no tienen una pantalla de tecnología OLE: 0 puntos
- ☐ **Rango dinámico por encima de 40 decibelios (Hasta 5 puntos)**
 - ☐ Si los equipos ofertados tienen un rango dinámico por encima de 40 decibelios: 5 puntos.
 - ☐ Si los equipos ofertados no tienen un rango dinámico por encima de 40 decibelios: 0 puntos.
- ☐ **Sonda tipo stick de frecuencia de al menos 24mhz (Hasta 5 puntos)**
 - ☐ Si los equipos ofertados tienen una sonda tipo stick de frecuencia de al menos 24 mhz: 5 puntos.
 - ☐ Si los equipos ofertados no tienen una sonda tipo stick de frecuencia de al menos 24 mhz: 0 puntos.
- ☐ **Puntos de corte para la evaluación de la fibrosis y la esteatosis con la sonda convex (Hasta 5 puntos)**
 - ☐ Si los equipos ofertados tienen puntos de corte para la evaluación de la fibrosis y la esteatosis con la sonda convex: 5 puntos.
 - ☐ Si los equipos ofertados no tienen puntos de corte para la evaluación de la fibrosis y la esteatosis con la sonda convex: 0 puntos.
- ☐ **Ampliación sobre garantía mínima de dos años (2,5 puntos por año ampliado, hasta un máximo de dos años de ampliación). (Hasta 5 puntos)**
 - ☐ Si se oferta un año más de garantía sobre la garantía mínima de 2 años: 2,5 puntos.
 - ☐ Si se ofertan dos años más de garantía sobre la garantía mínima de 2 años: 5 puntos.

Si no se oferta ampliación de garantía sobre la garantía mínima de 2 años: 0 puntos.



4. DIVISIÓN EN LOTES (Art 99 LCSP). Lote único.

Lote	Descripción	Código CPV	Descripción Código CPV
1 (único)	Tres equipo de Ecografía Doppler color altas prestaciones	33112310-4	Doppler color

No. Respecto al objeto principal del contrato, no resulta perceptiva la división en lotes del contrato al tratarse de un único suministro. En aplicación de lo dispuesto en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017 no resulta viable la división en lotes del contrato ya que la realización independiente del suministro e instalación del objeto contractual dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

5. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

No exigible en función de lo estipulado en el art. 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Así pues, los criterios específicos de solvencia exigidos son los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

6. SOLVENCIAS EXIGIDAS.

Los criterios de solvencia requeridos están vinculados al objeto del contrato, son proporcionales al mismo y tiene como finalidad garantizar que el adjudicatario dispone de los medios adecuados para la correcta ejecución del contrato.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

-Art. 87.1.a) de la LCSP:

Criterio de selección: Los licitadores, tanto españoles como no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante declaración de un volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **por importe igual o superior al importe del presupuesto base de licitación del contrato de cada uno de los lotes, IVA excluido, en función del lote o lotes a los que presenten oferta.**

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas por el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica:

-Art. 89.1.a) de la LCSP:

Criterio de selección: Los licitadores, tanto españoles como no españoles de Estados



miembros de la Unión Europea, deberán acreditar la solvencia técnica y profesional mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se considerará que se cumple este requisito si aportan certificados de suministros iguales o análogos al objeto de este contrato, en el periodo de referencia, que **alcancen el importe del presupuesto base de licitación** de este contrato individual o conjuntamente de cada uno de los lotes, IVA excluido, en función del lote o lotes a los que presenten oferta.

Medio de acreditación: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 101 LCSP).

El valor estimado del contrato (Art 101 LCSP) es de 170.000,00 €, IVA no incluido. El método de cálculo es el siguiente:

Importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación.....170.000,00 euros.

Más las eventuales prórrogas del contrato (No cabe la prórroga del contrato):...0,00 euros.

Así como la totalidad de las modificaciones al alza previstas (No hay prevista modificación contractual alguna):0,00 euros.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe del presupuesto base de licitación se corresponde con el máximo estimado, fijado por los contratos adjudicados por el Servicio Madrileño de Salud.

Base imponible:..... 170.000,00 euros
Importe del I.V.A.:35.700,00 euros
Importe total: 205.700,00 euros

9. DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.

El plazo de ejecución del contrato es de dos meses sin posibilidad alguna de prórroga.

10. MODIFICACIONES POSIBLES PREVISTAS.

No se prevén modificaciones contractuales.



11. CONDICIONES ESPECIALES DE ADJUDICACIÓN (Art 202 LCSP).

La especial incidencia que los suministros, objeto de este contrato tienen en la actividad sanitario-asistencial del Hospital Universitario Fundación Alcorcón en régimen de 24 horas/día, los 365 días del año) hace necesario establecer un régimen particular de evaluación y control en la ejecución del presente contrato, así como establecer un régimen especial de penalizaciones y sanciones, que se detallan y explicitan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aplicación en aquellos supuestos en que las prestaciones exigidas sean ejecutadas defectuosamente.

La condición especial de ejecución que se solicita está vinculada al objeto del contrato, no es discriminatoria, es compatible con el derecho comunitario: El adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se compromete al cumplimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo social o medioambiental que se le indican en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. La condición especial tiene carácter de esencial.

12. PRESENTACION DE PROPOSICIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación.

13. GARANTÍA PROVISIONAL. GARANTÍA DEFINITIVA

No se considera necesario solicitar la constitución de una garantía provisional.

Procede la constitución de una garantía definitiva por el 5% del precio de adjudicación anual (IVA excluido).

14. REGULACIÓN ARMONIZADA.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada por no sobrepasar su valor estimado los límites previstos en el art. 19 de la Ley 9/2017, que para los contratos de suministro y de servicios es de 221.000,00 euros.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato al Jefe de Área de Diagnóstico por Imagen del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la adquisición pactada.

Esta será igualmente la encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.



A la vista del informe de necesidad emitido por el Jefe de Área de Diagnóstico por Imagen del Hospital, en el que consta la necesidad de esta contratación, y en el ejercicio de las competencias que se me atribuyen en virtud de los artículos 15,l) y 17 i) de los Estatutos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón que establecen entre las funciones del Director Gerente realizar la adquisición de bienes y servicios, y contratar las obras y servicios dentro de las cuantías y límites que hayan sido aprobados por el Patronato a este respecto, y de la escritura de apoderamiento de 14 de diciembre de 2011 protocolizada con el número de protocolo 2.251 por el Notario del Madrid y de su Ilustre Colegio, D.José Luis López de Garayo y Gallardo, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de suministro titulado: **“SUMINISTRO DE TRES EQUIPOS DE ECOGRAFÍA DOPPLER COLOR ALTAS PRESTACIONES PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION ALCORCON”** cuyo presupuesto base de licitación asciende a 205.700,00 euros, IVA incluido (21 %) con el siguiente desglose:

Base imponible: 170.000,00 euros
Importe del I.V.A.: 35.700,00 euros
Importe total: 205.700,00 euros

EL DIRECTOR GERENTE

Dr. Modoaldo Garrido Martin

